



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: APREHENSION Y ENTREGA

No. 110014003005-2020-00479-00

ACREEDOR: MOVIAVAL S.A.S.

DEUDOR: FABIAN ANDRES AGUILAR CARRANZA.

En atención al informe secretarial que antecede y revisado que el automotor objeto de esta acción, se encuentra aprehendido en las instalaciones del parqueadero J&L (documentos digitales 16 a 17 del dossier digital), el Despacho resuelve:

1.- DECLARAR terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placas **QZI-44E** interpuesta por **Moviaval S.A.S.**

2.- DECRETAR el **LEVANTAMIENTO** de la orden de aprehensión que recae sobre la motocicleta de placa QZI-44E, la cual fue ordenada mediante auto proferido el veintiocho (28) de octubre de 2020 y comunicada a través del oficio 20-3041 de fecha cinco (5) de noviembre de 2021.

Oficiese a la POLICÍA NACIONAL –SECCIÓN AUTOMOTORES “SIJIN” para lo de su cargo, aportando copia de la referida providencia.

3.- ORDENAR al parqueadero “J&L” Sede 2 que de manera inmediata realice la **ENTREGA** del rodante de placa **QZI-44E** registrado como de propiedad del deudor Fabián Andrés Aguilar Carranza, el cual fue capturado el veinticinco (25) de enero del 2022, tal y como consta en la orden de Inventarios No. 417, al acreedor prendario.

Para efecto secretaría libre y remita el comunicado respectivo a la parte solicitante, para que sea diligenciado.

4.- Toda vez que el presente asunto se encuentra integrado por documentos virtuales, sin que este Despacho cuente con los originales, no es necesario el desglose de los mismos.

5.- Conforme al poder allegado por la parte actora mediante correo electrónico el 20 de agosto de 2021, se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho Yuliana Duque Valencia, como apoderada de la parte ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el artículo 77 del C.G.P. En consecuencia, téngase por revocado el poder que le habían otorgado a la abogada Ángela María Zapata Castillo (art.76 *ibidem*).

6.- Una vez cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 28 de febrero de 2022 del 21 de febrero de 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03baf2db31a3802db94ce91f891a0c9a9f2b2ab7de1d98ea82c4e2b5fec647aa**

Documento generado en 25/02/2022 08:38:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>